

## ANEXO VII

### Listado de Accionistas Mayoritarios

ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE ACCIONES	NACIONALIDAD
Peña Roca Juan Manuel	11.85%	PERÚ
Transacciones Plurales S.A.	11.47%	PERÚ
Servicios de Asesoría S.A.	11.44%	PERÚ
Ducktown Holdings S.A.	3.97%	PANAMÁ
Peña Henderson Juan Manuel	3.32%	PERÚ
Caserta Business Corp.	2.49%	PANAMÁ
Planinvest S.A.	2.33%	PERÚ
Bustamante Letts Alonso Jose	1.96%	PERÚ
Estudio de Asesoría Latinoamericana	1.64%	PANAMÁ
Buslett S.A.	1.54%	PERÚ
Transacciones Especiales S.A.	1.46%	PERÚ
Peña Henderson Andrea	1.19%	PANAMÁ
Bustamante Olivares De Tealdo Maria	1.09%	PERÚ
Bustamante Olivares Manuel	0.93%	PERÚ
Bustamante Letts Manuel Jose Marcos	0.92%	PERÚ
Kurumaya Investment Corporation	0.72%	PANAMÁ
Bustamante Letts Elsa Maria Paola	0.40%	PERÚ
Monjaras Company	0.30%	PANAMÁ
Prado Bustamante Juan	0.27%	PERÚ
Musgrave Finance Incorporated	0.16%	ISLAS VÍRGENES BRITANICAS
Sociedad Andina de Inversiones en Electricidad	0.03%	PERÚ
<b>TOTAL</b>	<b>59.50%</b>	

## ANEXO VIII

### Declaración de Responsabilidad de Asesores Legales Externos del Ofertante

Este Prospecto Informativo debe ser leído conjuntamente con: (i) los estados financieros no auditados del Ofertante, al 30 de setiembre de 2018 (adjuntos como Anexo IV-A); (ii) los estados financieros auditados de Fidelidade – Companhia de Seguros, S.A. (“Fidelidade”) correspondientes al ejercicio fiscal 2017 (adjuntos como Anexo IV-B); (iii) los estados financieros no auditados de Fidelidade correspondientes al 30 de junio de 2018 (adjuntos como Anexo IV-C); (iv) los estados financieros no auditados de FID Latam, SGPS, S.A. (“FID Latam”) al 25 de octubre de 2018 (adjuntos como Anexo IV-D); (v) los estados financieros consolidados auditados de Fosun International Limited (empresa que consolida la información financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2017 (adjuntos como Anexo V-A); (vi) los estados financieros consolidados no auditados de Fosun International Limited (empresa que consolida la información financiera) correspondientes al 30 de junio del 2018 (adjuntos como Anexo V-B); y (vii) la carta señalando las principales diferencias entre los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Portugal y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú, emitida por Ernst & Young Audit & Asociados – SROC, S.A. (adjunta como Anexo VI).

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada, cumplen de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que la información es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto del pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

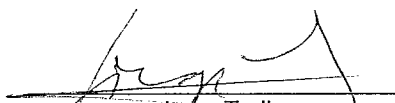
La responsabilidad por el contenido de este Prospecto Informativo se rige por las disposiciones contempladas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento.

Quien desee aceptar la presente Oferta deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente Prospecto Informativo respecto a la transacción propuesta. La aceptación de la Oferta presupone la aceptación de todos los términos y condiciones de la Oferta tal como aparecen en el presente Prospecto Informativo. Se recomienda a los destinatarios de la Oferta consultar con sus asesores legales, financieros y tributarios la conveniencia de aceptar o no la Oferta.

El presente Prospecto Informativo y la Oferta se encuentran enmarcados dentro de las leyes de la República del Perú (“Perú”), por lo que cualquier persona interesada en aceptar la Oferta que pudiera estar sujeta a otra legislación, deberá informarse sobre el alcance de las leyes que les resulten aplicables, bajo su exclusiva responsabilidad. El presente Prospecto Informativo no podrá ser distribuido en alguna jurisdicción donde esté prohibida o restringida su divulgación.

Ni el Ofertante, ni Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. (la “SAB”), ni sus directores, ni sus ejecutivos, ni sus asesores financieros o legales efectúan, o están autorizados para efectuar, recomendaciones a los titulares de las Acciones, con relación a la conveniencia de aceptar o no la Oferta, con excepción de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

El presente Prospecto Informativo, así como todos los documentos e información de la OPA, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la SAB ubicada en Av. República de Panamá N° 3065, Piso 2, Centro Comercial Continental, San Isidro, Lima, Perú. Estos documentos también se encuentran disponibles en las oficinas de la SMV ubicadas en la Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores, Lima, Perú, pudiendo ser descargados y reproducidos desde su página web ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)), así como también desde la página web de la BVL ([www.bvl.com.pe](http://www.bvl.com.pe)).

  
Jorge Trelles  
Rodrigo, Elías & Medrano  
Asesores Legales Externos del Ofertante

**ANEXO IX****DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE AGENTE DE INTERMEDIACIÓN**

Este Prospecto Informativo debe ser leído conjuntamente con todos su Anexos:

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada, cumplen de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que la información es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto del pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

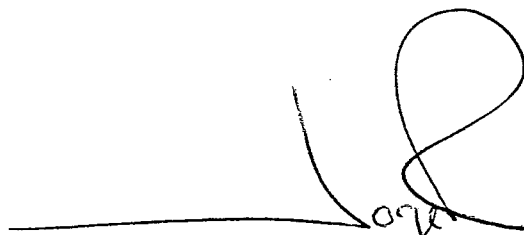
La responsabilidad por el contenido de este Prospecto Informativo se rige por las disposiciones contempladas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento.

Quien desee aceptar la presente Oferta deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente Prospecto Informativo respecto a la transacción propuesta. La aceptación de la Oferta presupone la aceptación de todos los términos y condiciones de la Oferta tal como aparecen en el presente Prospecto Informativo. Se recomienda a los destinatarios de la Oferta consultar con sus asesores legales, financieros y tributarios la conveniencia de aceptar o no la Oferta.

El presente Prospecto Informativo y la Oferta se encuentran enmarcados dentro de las leyes de la República del Perú ("Perú"), por lo que cualquier persona interesada en aceptar la Oferta que pudiera estar sujeta a otra legislación, deberá informarse sobre el alcance de las leyes que les resulten aplicables, bajo su exclusiva responsabilidad. El presente Prospecto Informativo no podrá ser distribuido en alguna jurisdicción donde esté prohibida o restringida su divulgación.

Ni el Ofertante, ni Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. (la "SAB"), ni sus directores, ni sus ejecutivos, ni sus asesores financieros o legales efectúan, o están autorizados para efectuar, recomendaciones a los titulares de las Acciones, con relación a la conveniencia de aceptar o no la Oferta, con excepción de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

El presente Prospecto Informativo, así como todos los documentos e información de la OPA, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la SAB ubicada en Av. República de Panamá N° 3065, Piso 2, Centro Comercial Continental, San Isidro, Lima, Perú. Estos documentos también se encuentran disponibles en las oficinas de la SMV ubicadas en la Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores, Lima, Perú, pudiendo ser descargados y reproducidos desde su página web ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)), así como también desde la página web de la BVL ([www.bvl.com.pe](http://www.bvl.com.pe)).



Jorge Ramos Maíta  
Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A.  
AGENTE DE INTERMEDIACIÓN



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miraflores, 25 de octubre de 2018

OFICIO N° 6010-2018-SMV/11.1

Señor  
José Manuel Álvarez Quintero  
Representante Legal  
Fid Perú S.A.  
Av. San Felipe N° 758  
Jesús María.-



Ref.: Expediente N° 2018039072

Me dirijo a usted con relación al escrito presentado el 04 de octubre de 2018 a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, mediante el cual su representada solicitó excepciones a la aplicación del artículo 27, artículo 19 y el literal f) de la sección I del Anexo II del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, así como de las disposiciones del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-1999-EF/94.10, que resulten necesarias para la formulación de la oferta pública de adquisición previa sobre el 51% de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.

Al respecto, cumplo con informarle que el Directorio de la SMV, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, en su sesión del 22 de octubre de 2018, acordó lo siguiente:

“- A efectos de que Fid Perú S.A. formule una oferta pública de adquisición (OPA) previa sobre el 51% de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. se le otorga las siguientes excepciones:

1. Excepción para la aplicación parcial del artículo 27 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus modificatorias (Reglamento de OPA), así como de las disposiciones del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10 y sus normas modificatorias, que permitan la aplicación parcial de la regla de prorrateo;
2. Excepción para la aplicación del artículo 19 del Reglamento de OPA que permita ofrecer una contraprestación en la OPA en los términos planteados en la solicitud de excepción y expuestos en el Informe N° 1162-2018-SMV/11.1, debiéndose observar el propósito contemplado en la citada disposición normativa; y,
3. Excepción para la aplicación del literal f) de la sección I del Anexo II del Reglamento de OPA con relación a la existencia de conceptos que van a tener efectos después de la OPA, pero que van a derivar, finalmente, en ofertas públicas cuyos destinatarios serán todos los accionistas de La

